

Expediente: 10214/11

Carátula: **CARSA S.A. C/ MEDINA VIVIANA GRACIELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **CARSA S.A., -ACTOR**

20172697322 - **SALAS CRESPO, JOSE-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 10214/11



H106028550130

EXPTE.:10214/11 - JUICIO: CARSA S.A. c/ MEDINA VIVIANA GRACIELA s/ COBRO EJECUTIVO - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

Informo a S.S. que conforme consulta realizada en el día de la fecha en el sistema informático de cuentas bancarias judiciales, se verificó que no existe cuenta abierta a nombre del presente juicio. Secretaria, 23 de junio 2025

San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 17/06/2025 presentado por SALAS CRESPO,JOSE MANUEL: I.- Téngase presente el informe que antecede.-- II.- Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: NOTIFIQUESE al empleador ANTONI S. R. L., a fin de que dé cumplimiento o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada MEDINA,VIVIANA GRACIEL DNI 25.735.138, la cual fue comunicada mediante oficio de fecha 10/03/25 (\$6.067 en concepto de importe por planilla de actualización de capital practicada en autos con más la suma de \$1.800 calculada para acrecidas y \$5076,25 (\$3.875 más 21% en concepto de IVA más 10% en concepto de aportes ley 6059) en concepto de ejecución de honorarios regulados en autos al letrado SALAS CRESPO,JOSE MANUEL con más la suma de \$1550 calculada para acrecidas), cuya copia deberá adjuntarse. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa a favor de la parte actora y del letrado SALAS CRESPO,JOSE MANUEL, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal. (Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder).

Denuncie domicilio del empleador y en su caso, adjunte bono de movilidad si correspondiere,

conforme a la normativa vigente. MIL 10214/11

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.